

Lanús, 21 de abril de 2021.

**DECRETO N° 0998.**

**VISTO**

La Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial N° 12.569, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 14.509 y N° 14.657 de Violencia Familiar, y su Decreto Reglamentario N° 2.875/05 (modif. por Decreto 436/15); el Decreto N° 0997/2020 que crea el Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Ley N° 14.407 del año 2012, la Provincia de Buenos Aires adhirió - e implementó en su territorio -, a la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”;

Que, asimismo y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado diferentes normas, entre ellas, la Ley N° 12.569 de “Violencia Familiar” y sus modificatorias, que define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento, como así también, las acciones asignadas al Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15) establece en su artículo 20, inciso c), la conformación de la ‘Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar’, así como la de las ‘Mesas Locales Intersectoriales’ en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar;

Que, en ese entendimiento, se creó en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, mediante el Decreto N° 997/2020;

Que, la ‘Mesa Local Intersectorial’ como componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, tiene como objetivo establecer ejes de articulación entre los distintos actores de la comunidad, construyendo modalidades de abordaje integrales, en materia de las violencias por razones de género y de asistencia a las víctimas de delitos cometidos contra las mujeres y LGTBI+;

Que, a través del Convenio celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús se estableció el compromiso de la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género;

Que la Secretaría de Desarrollo Social implementó, con fecha 30 de marzo del corriente año 2021, el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, candidatas a integrar la ‘Mesa Local Intersectorial’;

Que, en consecuencia se impone la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que establezca y regule la ‘Mesa Local Intersectorial’ para el partido de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

**Artículo 1º:** Créase la ‘Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género’, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a la que se designa como Autoridad de Aplicación.

**Artículo 2º:** Serán objetivos de la ‘Mesa Local Intersectorial’: Diseñar acciones específicas en relación a la prevención y el abordaje de la violencia por razones de género y proponer pautas y estrategias que favorezcan el trabajo articulado, intersectorial e interinstitucional entre las áreas competentes en la materia a nivel local.

**Artículo 3º:** La ‘Mesa Local Intersectorial’ será presidida por el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o en quien éste/a delegue dicha función; y estará conformada por:

- a) Cuatro (4) representantes designados por el Concejo Deliberante;
- b) Un (1) representante del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Un (1) representante de la Comisaría de la Mujer del partido de Lanús;
- d) Tres (3) representantes designados por el Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús;
- e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Lanús;
- f) Representantes de cada una de las secretarías del departamento ejecutivo municipal;
- g) Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con competencia temática, que realicen su actividad en el distrito, habilitadas conforme el procedimiento establecido en el artículo 4º del presente. La sola presentación de estas Organizaciones de la Sociedad Civil, no

implicará su integración a la ‘Mesa Local Intersectorial’, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación, si reúne los requisitos suficientes como para conformar la ‘Mesa’.

**Artículo 4º:** Sobre la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

a- Participarán de la ‘Mesa Local Intersectorial’, las Organizaciones de la Sociedad Civil que se hubieran inscripto en el Registro respectivo creado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social.

b- Las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán contar con experiencia acreditable en el desarrollo de acciones de promoción, prevención y asistencia respecto de los derechos de mujeres y diversidades.

c- La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad de aplicación de la ‘Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género’ verificará la pertinencia temática de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se inscriban y garantizará la representatividad de cada sector.

d- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que integren la ‘Mesa Local’, desempeñarán sus funciones ad honorem.

**Artículo 5º:** La Secretaría de Desarrollo Social enviará notificación por medio fehaciente a los organismos reseñados en el artículo 3, incisos a, b, c, d, y e, invitándolos a designar sus respectivos representantes ante la Mesa Local. Por su parte las dependencias que se indican en dicho artículo, inciso f, deberán designar el suyo.

**Artículo 6º:** La Secretaría de Desarrollo Social convocará la Mesa Local de forma bimestral según el calendario establecido al efecto, sin perjuicio de que se realicen encuentros extraordinarios cuando existan circunstancias que lo ameriten.

**Artículo 7º:** La Mesa Local Intersectorial funcionará a través de Comisiones de trabajo designadas por la Autoridad de Aplicación, dictando al efecto su Reglamento Interno que disponga su agenda de trabajo anual y todo lo necesario para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos esenciales.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 9º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.04.21  
22:02:58 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.04.23  
09:41:54 -03'00'

GRINDETT  
I Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.04.23  
15:05:11 -03'00'